

**::: DECRETO: 50/2021**

Montevideo, 1 de Febrero de 2021.

Procedase al remate del bien embargado en autos, en moneda nacional, en pública subasta, sin base y al mejor postor.

Designase perito al Sr. Rematador Federico Silveira Abu Arab, cuya aceptación jurada se comete (art. 384 del CGP), quiè deberà cumplir con el artículo 387.2 del C.G.P.

Encomièndase la presidencia del remate a la Sra. Alguacil de la Sede, con quièn deberà convenirse d a, hora y lugar en que se efectuarà la subasta.

Exp dase edictos con las constancias legales (art. 387,2) y las indicadas en el informe de titulaciòn.

Efectùese dos publicaciones en el Diario Oficial y en otro periòdico local.

El mejor postor deberà consignar el 10 % de su oferta, encaràcter de seña, con el acto de serle aceptada la postura, todo conforme lo dispuesto por el artículo 387,2 literal f).

Notifiquese personalmente.

Dra. Ialisa Briano Camera - Jueza Letrada